

ORDENANZA FISCAL N.º 23
REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE LOCALES PUBLICOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN
DE BODAS CIVILES Y OTROS ACTOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1º.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.b del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por ocupación de las dependencias municipales y utilización de los servicios generales del Ayuntamiento para bodas civiles que se regulará por la presente ordenanza redactada conforme a los artículos 20 a 27 del R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la celebración de matrimonios civiles en este municipio así como la ocupación temporal de las dependencias municipales para tal fin.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la celebración de matrimonio civil en las dependencias municipales.

DEVENGO

Artículo 4º.-

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito o petición del que haya de pretender los servicios generales del Ayuntamiento en sus funciones de Juzgado de Paz.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

La cuota tributaria será única, desglosándose de la siguiente manera:

5.1 Bodas dentro de las dependencias municipales

CONCEPTO	IMPORTE
Empadronados	Exentos
No empadronados	150,25 Euros

5.2 Matrimonios civiles fuera de dependencias municipales:

CONCEPTO	IMPORTE
Empadronados	90,15 Euros
No empadronados	300,50 Euros

PAGO

Artículo 6º.-

Se realizará mediante ingreso en las entidades financieras colaboradoras en las cuentas para tal fin.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOCAM., y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.